

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 13 de OCTUBRE de 2021; 2:30 p.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado, los demandados VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LAZARO SUAREZ, su apoderado. Igualmente, la abogada LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA en representación del IDEAR.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 20:23 a 21:34) procede el despacho a resolver el poder otorgado por el IDEAR por intermedio del gerente y representante legal RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO a la abogada LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA allegado el 12 de octubre del año en curso.

POR EL DESPACHO Se le reconoce personería jurídica a la abogada LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA para que actúe en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR en los términos y para los fines del poder conferido. Notificados en estrados.

(Min 21:35 a 25:18) Por parte del despacho se realiza medida de saneamiento en virtud del numeral 5 del artículo 42 del C.G.P., dejando sin efectos el auto del 8 de abril de 2021, atendiendo que en audiencia del 22 de junio de 2021 se tuvo por notificada a la señora VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO por conducta concluyente. Por lo tanto, el término de competencia vencería el 22 de junio de 2022.

De otro lado el despacho no observa otra situación de medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 25:20 a 28:23) Antes de continuar con el recaudo de las pruebas, éste despacho dispone:

- CORRER traslado por el término de 3 días del informe aportado por el IDEAR el 29 de septiembre de 2021, (fls 238 a 240 cdno ppal No. 3)
- PONER en conocimiento de las partes por el término de 3 días la aclaración rendida por la demandada VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO (fls 241 a 246 ib.)
- DEJAR constancia que el 4 de octubre hogaño, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de la prueba de oficio documental rendido por la demandada, dentro del cual presentó objeción al mismo (fls 287 a 295 ib.)
- DEJAR constancia que el 4 de octubre de esta anualidad, el apoderado del IDEAR se pronunció frente al dictamen pericial, presentando objeción por error grave, la cual se niega en razón, que la contradicción se realiza al momento de evacuar el interrogatorio del perito. (fls 296 a 300 ib.)
- CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta aportada por la Notaría Once del Círculo de Bogotá el 7 de octubre de 2021.

Notificados en estrados.

(Min 28:24 a 29:21) De otro lado, se observa que MIGRACIÓN COLOMBIA y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES no han dado respuesta a lo solicitado en audiencia del 29 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, se REQUIERE a MIGRACIÓN COLOMBIA y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para que en el término de un (1) día de cumplimiento a lo solicitado mediante oficios JCCA- 1122 y 1123 del 1 de octubre de 2021. Ofíciase por secretaría dirigido al Director de Migración Colombia y al Ministro de Relaciones Exteriores, so pena de los poderes correccionales de ley. Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar los interrogatorios y testimonios decretados en la audiencia celebrada el 26 de noviembre de 2020 y en la audiencia del 29 de septiembre de 2021.

Interrogatorio de:

- ALICIA LUNA SPOSITO (Min 31:48 a 54:04)

Teniendo en cuenta que el IDEAR solicitó el interrogatorio de la demandante, se le concede el uso de la palabra para que proceda a su recaudo.

El abogado de la parte actora solicita que al momento de calificar la prueba se tenga en cuenta la edad de la demandante cobijada por la ley 1996 de 2019.

Se corre traslado de la petición.

POR EL DESPACHO Se le precisa al apoderado solicitante que dicha situación será valorada en la sentencia. Notificados en estrados.

- JORGE ELIECER LÁZARO SUAREZ (Min 55:47 a 1:04:19)

Testimonios de:

- LUIS ALFONSO LÁZARO SUAREZ (Min 1:07:14 a 2:19:37)
- MARIA JACKELINE PARRA MORENO (Min 2:38:28 a 3:06:30)
- MANUEL HUMBERTO DIAZ GONZALEZ (Min 3:14:18 a 3:50:07)

(Min 3:50:20 a 3:54:17) DE OFICIO se decreta el testimonio de los señores

ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ
JOSE CISNEROS
GELVIS CONTRERAS
WILLIAM PRADA

Se requiere a la parte demandante que procure la comparecencia de los testigos a la próxima audiencia. Cítense por secretaría.

En consecuencia, se suspende la presente audiencia y se fijan las **10:00 a.m.**, del **20 de OCTUBRE de 2021**. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 6:24 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efc9edd17f23dc39c514736e7a45b4da5be5bf7077c2f0ff11ba3ea541e59db**

Documento generado en 15/10/2021 03:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>